



Trujillo, 04 de Mayo de 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GRLL-GOB

VISTO:

La solicitud de Licencia Sindical, presentada por el Secretario General de la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACION REGION LA LIBERTAD – FENTASE REGION LA LIBERTAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 023-2022-FENTASE LA LIBERTAD de fecha 11 de marzo del 2022, el Secretario General de la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACION REGION LA LIBERTAD – FENTASE REGION LA LIBERTAD, solicita Licencia Sindical para Negociación Colectiva, al amparo de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y en atención a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0169-2022-GRLL/GOB de fecha 04 de marzo del 2022;

Que, la solicitud de licencia sindical en mención, es requerida en beneficio de los siguientes **miembros de la comisión negociadora de la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACION REGION LA LIBERTAD – FENTASE REGION LA LIBERTAD**:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	I.E.	UGEL
CINDY KATHERINE FUENTES GASTAÑADUI	44897214	N° 80047	04 - TSE
MILAGROS JANETT CARRANZA ARANA	41365527	Fe y Alegría N.º 36	02- LA ESPERANZA
COLBERT BRICEÑO GUTIÉRREZ	18891540	SAN GABRIEL	GRAN CHIMU
MARÍA DE LOS SANTOS ASMA REYES	42779650	N° 80074	VIRÚ

Que, del presente petitorio presentado por el Secretario General de la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACION REGION LA LIBERTAD – FENTASE REGION LA LIBERTAD, y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0169-2022-GRLL/GOB, se observa un error material en el segundo apellido de la agremiada MARÍA DE LOS SANTOS ASMA, en donde se consigna MARÍA DE LOS SANTOS ASMA REYES, debiendo de ser lo correcto **MARÍA DE LOS SANTOS ASMA SOLES**;

Que, el art. 11 de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, dispone: “*A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical*” (el resaltado y subrayado es nuestro);

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0169-2022-GRLL/GOB de fecha 04 de marzo del 2022, resuelve en su primer artículo **“MODIFICAR el Artículo Primero de Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2022-GRLL-GOB de fecha 24 de febrero del 2022, que conforma y reconoce la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad y la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACION REGION LA LIBERTAD – FENTASE REGION LA LIBERTAD, debiendo quedar como sigue:**
“ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR y RECONOCER la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad y la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACION REGION LA LIBERTAD – FENTASE REGION LA LIBERTAD, en aplicación





de las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 31188 y Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM, la que estaría conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

1. Gerente Regional Adjunta. **(Presidente)**
2. Gerente Regional de Educación **(Secretario Técnico)**
3. Gerente Regional de Administración.
4. Gerente Regional de Presupuesto.
5. Sub Gerente de Recursos Humanos
6. Sub Gerente de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación
7. Sub Gerente de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación
8. Sub Gerente de Promoción Escolar, Cultural y Deporte de la Gerencia Regional de Educación
9. Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación.
10. Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación

REPRESENTANTES DE LA FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACION REGION LA LIBERTAD – FENTASE REGION LA LIBERTAD

1. Benigno Arturo Flores Villavicencio
2. Doris Diana Caseux Acevedo
3. Jesús Roger Díaz Saldaña
4. Luis Borbonio Moncayo Tejada
5. Hans Eduar Córdova Risco
6. Cindy Katherine Fuentes Gastañadui
7. María de los Santos Asmad Soles
8. Karol Leslie Sánchez Reyes
9. Colbert Briceño Gutiérrez
10. Milagros Janett Carranza Arana”;

Que, conformada y reconocida la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad y la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACION REGION LA LIBERTAD – FENTASE REGION LA LIBERTAD; y, estando a derecho la petición de licencia sindical, conforme lo establece la Ley N° 31188, corresponde se proceda a otorgar la licencia sindical a los siguientes **miembros de la comisión negociadora**:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	I.E.	UGEL
CINDY KATHERINE FUENTES GASTAÑADUI	44897214	N° 80047	04 - TSE
MILAGROS JANETT CARRANZA ARANA	41365527	Fe y Alegría N.º 36	02- LA ESPERANZA
COLBERT BRICEÑO GUTIÉRREZ	18891540	SAN GABRIEL	GRAN CHIMU
MARÍA DE LOS SANTOS ASMAD SOLES	42779650	N° 80074	VIRÚ

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley N° 31188. Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde admitir la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 027-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND y Razon N° 000046-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, en cumplimiento del artículo 11° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la licencia sindical con goce de remuneración a los representantes de los trabajadores que integran la comisión negociadora del Gobierno Regional La Libertad y la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACION REGION LA LIBERTAD – FENTASE REGION LA LIBERTAD, conforme al siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	I.E.	UGEL
CINDY KATHERINE FUENTES GASTAÑADUI	44897214	N° 80047	04 - TSE
MILAGROS JANETT CARRANZA ARANA	41365527	Fe y Alegría N.º 36	02- LA ESPERANZA





COLBERT BRICEÑO GUTIÉRREZ	18891540	SAN GABRIEL	GRAN CHIMU
MARÍA DE LOS SANTOS ASMAD SOLES	42779650	N° 80074	VIRÚ

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que la licencia sindical otorgada solo abarca el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACION REGION LA LIBERTAD – FENTASE REGION LA LIBERTAD y a las demás partes interesadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL
GOBERNACION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

